



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se extingue el reconocimiento como agrupación de defensa sanitaria de ganado porcino a la denominada «Areporc», en la provincia de Ávila.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Sección de Sanidad y Producción Animal de Ávila, en el que propone la extinción del reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino a la denominada «AREPORC», al no cumplir los requisitos necesarios para el mantenimiento de su condición de ADS, tal como se dispone en el artículo 12, apartado a) de la Orden AYG/1719/2007, de 15 de octubre.

ANTECEDENTES:

Primero.– Por Resolución de 13 de julio de 1998 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería (B.O.C. y L. n.º 143, de 29 de julio) se reconoció como Agrupación de Defensa Sanitaria a la denominada «AREPORC» que incluía los municipios de Adanero, Aldeaseca, Barromán, Bercial de Zapardiel, Bernuy Zapardiel, Blascosancho, El Bohodón, Cabezas de Alambre, Cabezas del Pozo, Canales, Castellanos de Zapardiel, Constanza, Donjimeno, Espinosa de los Caballeros, Fuente el Saúz, Fuentes de Año, Gutierre-Muñoz, Horcajo de las Torres, Langa, Madrigal de las Altas Torres, Mambblas, Nava de Arévalo, Pajares de Adaja, Palacios de Goda, Pedro Rodríguez, Rasueros, San Esteban de Zapardiel, San Vicente de Arévalo, Sanchidrián, Sinlabajos, Tiñosillos y Villanueva del Aceral, en la provincia de Ávila.

Segundo.– Por Resolución de 30 de marzo de 2000 de la Dirección General de Producción Agropecuaria (B.O.C. y L. n.º 71, de 11 de abril) se incluyeron los municipios de Cantiveros, Cisla, Flores de Ávila, Fontiveros y Muñosancho, en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino denominada «AREPORC», en la provincia de Ávila.

Tercero.– Por Resolución de 14 de enero de 2002 de la Dirección General de Producción Agropecuaria (B.O.C. y L. n.º 14, de 21 de enero), se incluyó el Municipio de Arévalo, en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino denominada «AREPORC», en la provincia de Ávila.

Cuarto.– Por Resolución de 8 de febrero de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se incluyen los municipios de Órbita, San Pascual y Villanueva de Gómez, en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino denominada «AREPORC», en la provincia de Ávila.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.– Es competente para dictar la presente Resolución el Director General de Producción Agropecuaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, apartado d), del Decreto 24/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en relación con lo preceptuado en el artículo 154 del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal, así como en el punto 2, artículo 8 de la ORDEN AYG/1719/2007, de 15 de octubre, por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

Segundo.– Considerando, tal como se dispone en el artículo 12, apartado a) de la Orden AYG/1719/2007, de 15 de octubre, se podrá dejar sin efecto el reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria, al no cumplir los requisitos necesarios para el mantenimiento de su condición de ADS.

El Director General de Producción Agropecuaria.

RESUELVE:

Extinguir el reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino, a la denominada «AREPORC», en la provincia de Ávila.

La presente resolución se presume válida y produce efectos desde la fecha de su dictado, en los términos establecidos por el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valladolid, 4 de junio de 2021.

El Director General
de Producción Agropecuaria,
Fdo.: AGUSTÍN ÁLVAREZ NOGAL